

## RESOLUCIÓN N°003-JG-CNGPA -2020

LICENCIADA JANETH GARZÓN GONZALEZ  
PRESIDENTE DEL CONAGOPARE AZUAY

### CONSIDERANDO:

**Que.** El Art 33 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

**Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que,** el Art 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que,** el Art 325 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.

**Que,** el numeral 2 del Art 326 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el derecho al trabajo se sustenta en los principios de irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.

**Que,** el Art 389 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

**Que,** mediante **Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de 11 de Marzo de 2020** el Ministerio de Salud Pública declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicio médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus (COVID-19) y prevenir un posible contagio masivo en la población,

**Que,** mediante **Acuerdo Ministerial N°.- MDT-076-2020 de fecha 12 de Marzo del 2020** el ministerio de trabajo acuerda expedir las directrices para la aplicación de teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria

**Que,** mediante **Decreto Ejecutivo N° 1017** de fecha 16 de marzo del 2020, se declara el Estado de Excepción por Calamidad Pública por parte del Gobierno Central, en la que en su Art. 6 se dispone la **SUSPENSIÓN** de la jornada presencial de los trabajadores y servidores del sector público y se

acogerán a la modalidad TELETRABAJO conforme el Acuerdo Ministerial N°.- MDT-076-2020 dictado por el Ministerio del Trabajo.

**Que**, mediante Resolución del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional – **COE NACIONAL**, de fecha 21 de marzo del 2020, dispone que: *Una vez evaluada la situación y nivel de propagación del virus COVID-19 en el territorio nacional, se prorroga la suspensión de la jornada presencial de trabajo para todos los trabajadores y empleados del sector público y sector privado, hasta el 31 de marzo de 2020, de conformidad con el artículo Nro. 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020.*

**Que**, mediante **RESOLUCIÓN N°002-JG-CNGPA -2020**, la Licenciada Janeth Garzón Gonzales en calidad de Presidenta del CONAGOPARE AZUAY expide las directrices de la aplicación del Acuerdo Ministerial N°076-2020 (teletrabajo) en el CONAGOPARE AZUAY.

En uso de las atribuciones contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y Estatuto Nacional del CONAGOPARE, la máxima autoridad del CONAGOPARE AZUAY;

### RESUELVE:

Reformar la **RESOLUCIÓN N°002-JG-CNGPA -2020** en la que se dicta LAS DIRECTRICES DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO MINISTERIAL N°076-2020 (TELETRABAJO) EN EL CONAGOPARE AZUAY.

**Artículo Único.-** Refórmese el artículo 3 de la **RESOLUCIÓN N°002-JG-CNGPA -2020** por el siguiente texto:

**“Art 3.-De la adopción de teletrabajo emergente.-** A fin de garantizar la salud de los trabajadores y servidores públicos del CONAGOPARE AZUAY, durante la emergencia sanitaria declarada; se implementa el teletrabajo emergente dentro de esta entidad, a partir del 17 al 31 de marzo del 2020, dicho periodo podrá ser ampliado previo comunicado de la Presidencia del CONAGOPARE AZUAY y siempre que persista la Emergencia Sanitaria.

En caso que la Declaratoria del Estado de Excepción persista, el periodo de Teletrabajo se acogerá a este nuevo periodo.”

### DISPOCION FINAL.

La presente **RESOLUCIÓN** entra en vigencia a partir de su fecha de suscripción para lo cual será también publicada en la página oficial del **CONAGOPARE AZUAY** y remitido a los correos electrónicos de los Gobiernos Parroquiales del Azuay.

**Notificación.-** Se dispone a Talento Humano efectuar la debida notificación con la presente RESOLUCION a todos los servidores y trabajadores del **CONAGOPARE AZUAY** para su aplicación y cumplimiento.

Dado y firmado hoy 24 de Marzo del 2020, en la Parroquia San Vicente Provincia del Azuay.

**LICENCIADA JANETH GARZÓN GONZALEZ**  
**PRESIDENTE DEL CONAGOPARE AZUAY**